

# 9. ELECCIONES Y GÉNERO. LA CUESTIÓN NO BINARIA EN LOS ESTUDIOS ELECTORALES

María Emilia Perri<sup>1</sup>

*Fecha de recepción: 15/07/2021*

*Fecha de aceptación: 01/09/2021*



## | Resumen

El presente trabajo busca analizar teóricamente la importancia que, en las investigaciones sobre cuestiones electorales, tiene el género y, en particular, la cuestión no binaria. Tomando en consideración dos normas recientemente sancionadas en Argentina (ley nacional N° 26743/12 – ley de identidad de género- con el decreto presidencial N°476/21 y ley nacional N° 27412/17- ley de paridad de género en ámbitos de representación política-) se intentará partir de la necesidad de pensar las contradicciones que el sistema electoral tiene para la inclusión de grupos minoritarios de género. En este sentido, la disciplina de la ciencia política se ha concentrado en analizar los problemas que las mujeres enfrentan a la hora de la representación y el rol que en ello cumplen los sistemas electorales. Pero es incipiente la bibliografía que analiza la incorporación a la política de otros grupos minoritarios en cuestión de género. Las preguntas que guiarán este trabajo serán ¿El género es necesario cuando estudiamos elecciones? ¿Cuál es el lugar que le damos a las demandas y problemáticas de los grupos

---

<sup>1</sup>Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral. Dirección de contacto: maemilia.perri@gmail.com

que se autodefinen como no-binaries en dicho ámbito? En esta línea, este trabajo busca comenzar la reflexión teórica en torno a sistemas electorales y géneros no-binaries.

**Palabras clave:** *género; elecciones; ciencia política.*

## | Abstract

The present work seeks to theoretically analyze the importance of gender in electoral research, in particular, the non-binary question. Taking into consideration two recently sanctioned regulations in Argentina (law N° 26.743/212 - gender identity law- with the presidential decree N° 476/21 and law N° 27.412/17- gender parity law in political representation-), we aimed to start from the need to think about the contradictions that the electoral system has for the inclusion of minority gender groups. In this sense, political science discipline has focused on analyzing the problems that women have when it comes to representation and the role that electoral systems play in this. But the bibliography that analyzes the incorporation into politics of other minority groups in terms of gender is incipient. The question that will guide this research is, is gender necessary when we study choices? What is the place we give to the demands and problems of groups that define themselves as non-binary in this area? Along these lines, this work seeks to begin the theoretical reflection on electoral systems and non-binary genders.

**Keywords:** *gender; elections; political sciences.*

Cita: Perri, M. E., 2021. "Elecciones y género. La cuestión no binaria en los estudios electorales" (pp. 189-214). En: Alicia Genolet (Coord.), *Dossier: "Indagar con perspectiva de género: feminismos, disidencias y disputas contemporáneas"*, *Tiempo de Gestión* N° 29 (Vol. II, FCG-UADER, Paraná.

## Introducción

En los últimos años, en Argentina hemos sido testigos de la ampliación de derechos en dos sentidos: por un lado, la ley nacional N° 26743/12, más conocida como ley de identidad de género, la cual le

permitió a un colectivo históricamente discriminado ser reconocido desde la portación de su documento nacional de identidad (DNI). A ello se sumó en el año 2021 el Decreto presidencial N°476/21 que regula lo dicho por la ley. Mientras que, en otro sentido, el movimiento de mujeres ha logrado incorporar en todas las agendas legislativas (tanto a nivel nacional como provincial) la discusión por la paridad electoral, consiguiendo en el año 2017 que el Congreso Nacional sancione la paridad política para cargos electorales, ley nacional N° 27412. Esta última legislación exige que las listas legislativas deberán estar conformadas en un 50% por mujeres y el otro 50% por varones de manera intercalada. De esta forma, modifica el artículo 60bis del Código Electoral Nacional al establecer que:

[...] Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente (Ley Nacional N° 27.412/17; artículo 1).

Este articulado claramente amplía derechos para el colectivo femenino, pero refuerza cierto binarismo sexual observado en la sociedad argentina, y de esta manera choca con lo expuesto por la ley nacional N° 26743/12 y el decreto N°476/21 y con los valores que estos pretenden promover. La situación dada en la ley reproduce estereotipos presentes en la sociedad, los cuales son luego llevados a la disciplina y la teoría política, así la pregunta que emerge es si la ciencia política está observando estas cuestiones y cuáles son las reflexiones que genera respecto de ello.

En el presente trabajo se intentará abordar las formas en que las elecciones han sido analizadas; para pensar, dentro de esta rama de la ciencia política, cuáles han sido los aportes de la teoría de género feministas en ellos. Y a partir de allí plantear la existencia o carencia de las cuestiones sobre identidades no binarias<sup>2</sup> dentro de los estudios sobre elecciones. El objetivo central del trabajo será analizar teóricamente la importancia que, en el marco de los estudios sobre las cuestiones electorales, tiene el género y en particular la cuestión no binaria. Por ello, nos preguntamos si es necesario el género cuando estudiamos elecciones y el rol/lugar que le damos a las demandas y problemáticas de los grupos que se autodefinen como no-binarios.

---

<sup>2</sup> En el presente trabajo se utilizará el termino identidades no-binarias ya que es el concepto que mencionan la ley nacional N° 26.743/12 y el decreto N°476/21.

Para dar cuenta de estas reflexiones la narración se distribuye en cuatro apartados. En primer lugar, se sintetizará el universo de estudios que remiten a las cuestiones electorales, luego se intentará vincular los mismos con las teorías de género feministas y los trabajos que abordan las problemáticas de género en elecciones, el tercer apartado del trabajo analizará el lugar de lo no binario en la política electoral a partir del caso concreto argentino, para finalmente arribar a las conclusiones al respecto.

Lo que nos interesa en el presente escrito, a modo de aporte a una cuestión que consideramos insuficientemente atendida por la disciplina politológica, es problematizar los supuestos binarios que existe en la cosmovisión política-electoral y preguntarnos sobre la implicancia de dicha cosmovisión en la implementación y diálogo entre dos legislaciones nacionales.

Este trabajo se sostiene sobre el reconocimiento que merece, dentro de la disciplina, las disidencias sexuales, pensando sobre todo cómo la disputa contemporánea por la incorporación de un colectivo discriminado (mujeres) puede afectar, vulnerar o ampliar la discriminación de un Otre (personas no binarias).

## **Las elecciones en la ciencia política**

Para la ciencia política las elecciones serán fundamentales para pensar la organización política y social de nuestras sociedades democráticas. La complejización social hace que el autogobierno no pueda llevarse a cabo, frente a lo cual, en los sistemas democráticos, la base de la representación está dada por la regla de la mayoría (Bobbio) y allí radica la importancia que presentará dentro de la ciencia política, los procesos electorarios:

Por lo que respecta a la modalidad de la decisión la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, o sea, la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas y, por tanto, obligatorias para todo el grupo, las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes deben de tomar la decisión (Bobbio, 1986:14).

El modelo de participación política de la modernidad es indefectiblemente representativo, por lo que los sistemas políticos democráticos se construyen en torno a la transmisión representativa del poder. En este sentido el abordaje teórico de los conceptos aquí mencionados se realiza pensando en

este vínculo representativo y en el rol activo que puede tener aquella que representa. ¿Cómo se accede a esos espacios? ¿Para quiénes están diseñados?

El estudio sobre elecciones y sistemas electorales es una vasta biblioteca dentro de la disciplina politológica, y los trabajos abarcan desde el análisis de los votantes, las reglas que definen quiénes acceden al poder, hasta el rol de los políticos como candidatos y los medios a través de los cuales llegan al poder. Es por ello que intentaremos en este apartado analizar históricamente y temáticamente cómo ha evolucionado esta rama dentro de la ciencia política.

Las elecciones podrían ser definidas como las técnicas a través de las cuales se designan representantes, en ellas se vincula el acto de elegir con las reales posibilidades que se le presentan a le votante de optar libremente entre distintas ofertas políticas y bajo normas jurídicas que garanticen los derechos políticos. Autores como Nohlen (1981); Mackenzie (1974); Hermet (1982); Hermet, Rouquié y Linz (1982) han logrado definir el concepto y analizar el mismo desde diversas clasificaciones (su status político -nacional o de segundo orden-, si son directas o indirectas, competitivas, semi-competitivas y no competitivas). Estas clasificaciones permitieron analizar casos concretos a lo largo del mundo y generar un corpus teórico robusto.

El avance de los procesos de democratización como así también la complejización de las sociedades y los Estados, hicieron necesaria la incorporación del análisis de la representación como otro elemento importante a la hora de pensar en los procesos electorarios (Pitkin, 1985). En esta línea de análisis aparecen críticas referidas al lugar de las elecciones en las sociedades democráticas, Ginsberg (1982) dirá que el rol de las elecciones es reforzar la legitimidad de los líderes y la expansión ilimitada de su poder sobre los votantes.

El estudio de las normas y su aplicación sobre casos concretos dio lugar a nuevas temáticas y al interés de la ciencia política sobre estas cuestiones. Ejemplo de ello será el derecho al voto y el padrón electoral (Lipset y Rokkan, 1967; Rokkan, 1970), la modalidad de voto (Monroe, 1994; Samuels y Snyder, 2001), las candidaturas, las campañas y el financiamiento electoral (Rahat y Hazan, 2001; Ranney, 1981). Los procesos de selección de candidatos como concepto central para pensar las campañas también tendrán su lugar dentro del estudio politológico, ya que según Hazan y Rahat "no solo afectan la política partidaria, sino que la reflejan" (2010:13). En estos estudios las preguntas girarán en torno a ¿quién o

quiénes delinean el perfil para sus candidatas? ¿Qué procesos y procedimientos se llevan adelante en la selección? (Baldez, 2007; Toro Maureira y García Grandón, 2008; Freidenberg y Alcántara Sáez, 2009; Schattschneider, 1942; Siavelis y Morgenstern, 2008).

El rol de los partidos políticos es indiscutido dentro de todo este proceso, ya que no solo eligen quiénes competirán, sino que también promueven la participación de ciertos actores por sobre otros, tanto hacia dentro como hacia afuera del partido. Según De Luca (2006) es relevante considerar si la selección de candidatas depende enteramente del partido o se traslada al proceso electoral y al voto popular. En Argentina, los autores dirán que no suelen darse procesos competitivos de selección de candidatas (Prats, 2012), por el contrario, durante muchos años primó el método tradicional de internas cerradas, también llamado de "arreglo elitista" (De Luca, Jones y Tula, 2002, 2008).

En el contexto de los procesos de selección de candidatas, fue fundamental pensar teóricamente el rol que tienen las alianzas, frentes y/o coaliciones electorales, ya que ellas también definen quiénes acceden a los espacios de poder. ¿Qué se entiende por coaliciones? Para Riker (1962) serán juegos cooperativos entre actores racionales, entonces los partidos políticos se agrupan con aquellos socios necesarios para formar gobierno. En este corpus teórico encontraremos también los trabajos de Axelrod (1970), Carroll (2007), Cheibub, Przeworski y Saiegh (2004), Deheza (1998) y Zelaznik (2001).

En cuanto a coaliciones subnacionales, dentro de procesos electorales, se observa un primer núcleo de trabajos europeos (Downs, 1998; Stefuriuc, 2009a, 2009b) y un segundo y más reciente grupo de estudios sobre los casos latinoamericanos (Braga, 2006; Clerici, 2013, 2014; Clerici y Scherlis, 2013; Jones y Micozzi, 2013; Koessl, 2011; Mendez de Hoyos, 2012; Miño, 2014; Reynoso, 2011; Samuels, 2000). En estos últimos la preocupación estará en pensar el aumento en el número de competidores partidarios.

En todo ello, tendrá un rol fundamental el estudio del sistema electoral como basamento para pensar en la posibilidad de participar pasiva y activamente del sistema democrático. El mismo puede ser definido como un conjunto de reglas y procedimientos:

(...) que gobierna el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos votos se traducen en la distribución de la autoridad gubernamental (típicamente en bancas parlamentarias) entre los partidos políticos en competencia (Rae, 1971: 14).

Un sistema electoral está constituido por diferentes atributos que pueden influir en cómo se traducen los votos en escaños; por ejemplo, encontramos el distrito o circunscripción electoral, el tamaño de la asamblea legislativa, la fórmula electoral, el umbral electoral o la estructura de la boleta de votación (Calvo et al, 2001; Lijphart, 1995; Nohlen, 1995; Sartori, 1994; Taagepera y Shugart, 1989).

Si bien los trabajos sobre elecciones no se limitan a lo aquí expresado, este recuento bibliográfico sirve para entender la manera en que el fenómeno fue analizado, sobre todo en la teoría más clásica sobre sistemas electorales, partidos políticos y elecciones. De esta manera podemos decir que no fue centro de análisis la cuestión o las problemáticas de los grupos minoritarios, el foco estuvo puesto en las normas y en cómo su modificación podía variar resultados electorales. La teoría sobre elecciones se fijó más en las reglas y el contexto electoral, que en las diferencias que eso podía ocasionar sobre grupos infra-representados. Ante ello surgirá la pregunta ¿qué sucede con los grupos minoritarios? ¿Cómo las reglas los afectan? ¿Cómo se les permite la participación?

## El género en las elecciones

A partir de fines de siglo XX, principalmente movilizado por acciones y encuentros llevados adelante por organismos internacionales<sup>3</sup>, comienzan a darse dentro de la disciplina preguntas referidas a los problemas que las mujeres tenían a la hora de participar activamente en política: ¿Qué procesos de selección de candidatas crean una estructura de oportunidades más beneficiosa para las mujeres? ¿Promueven o alientan más participación de las mujeres? ¿Qué lugares ocupan ellas? ¿Cómo impactan las cuotas en la incorporación de mujeres en ámbitos legislativos? ¿Existen estrategias inclusivas más allá de las exigencias normativas?

Como se expresó en el apartado anterior, el estudio de los sistemas electorales ha sido ampliamente abordado desde la ciencia política, pero a ello se sumaron las demandas y las investigaciones acerca del lugar de la mujer en política. En esa intersección, surgió la pregunta respecto del impacto de las

---

<sup>3</sup> Ejemplo de ello serán la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), el Encuentro sobre Participación Política en el Cono Sur (1986), la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer (1995), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000), el Consenso de Quito (2007) y/o el Consenso de Brasilia (2010).

legislaciones en la incorporación de mujeres a espacios de poder. Desde diversas perspectivas metodológicas se ha dado respuesta a esta pregunta principalmente expresando la necesidad de incorporar acciones afirmativas a la hora de la conformación de las candidaturas. Así se producirán cambios en las reglas de juego a la hora de pensar en los candidates, los cargos y cómo se puede aumentar o disminuir la participación de mujeres (Vandeleene, 2014). Shair-Rosenfield y Hinojosa (2014) argumentan que hay evidencia de estereotipos sobre las mujeres que generan sesgos partidarios en el proceso de selección de candidates.

De esta manera, es necesario pensar las variables formales e informales que intervienen a la hora de llevar adelante la selección de candidates, ya que ha sido demostrado que los sistemas electorales no son neutrales al género y que los sistemas de representación proporcional en distritos plurinominales con listas de candidates cerradas y bloqueadas generan mayores posibilidades para que las mujeres resulten electas (Llanos y Sample, 2008; Norris, 2006). Conjuntamente con estos estudios surgió también la cuestión vinculada respecto del sistema electoral, por sí solo no es condición suficiente para garantizar la representación femenina. La existencia de los sesgos y estereotipos muchas veces producen limitantes dentro del sistema a la participación femenina. Así surgen análisis, como los de Archentiy Tula (2008), que dan cuenta de la necesidad de implementar:

- a- Estrategias de maximización de voto. Los partidos tienen un incentivo electoral para maximizar su atractivo en las listas que presentan, que los lleva a incluir candidates de las divisiones sociales más importantes del electorado. Cuanto más grande el distrito, más extensa es la lista de candidates a presentar, y más fácil para el partido complementar dentro de la misma diferentes consideraciones sociales, para así lograr un balance dentro de la lista.
- b- Movilidad dentro de las listas y acceso a puestos elegibles. Las mujeres tienen que luchar contra barreras del tipo de la familiaridad pública de los candidates, la atención de los medios, la diferencia de financiamiento entre un candidato masculino y otra femenina y/o los recursos organizacionales. Todo esto reduce las posibilidades de las mujeres de acceder a las listas y candidaturas que les permitan resultar electas.
- c- Implementación de acciones positivas estratégicas. En sistemas de representación proporcional es posible incorporar acciones positivas para las mujeres. A partir de las



recomendaciones llevadas adelante por la ONU, se establecieron tres tipos de estrategias institucionales para la promoción de las mujeres en los procesos de decisión política (planes y programas de igualdad y trato, oficinas mujer en los ejecutivos y cuotas de género).

Es numeroso el corpus de trabajos que abordan lo sucedido con las cuotas de género a lo largo del mundo, en donde su implementación busca incrementar la representación de las mujeres a partir del planteamiento de que el problema es la infra-representación femenina (Archenti y Tula, 2008; 2014; Krook, 2008; Llanos y Sample, 2008; Norris, 2006). "La idea central tras este sistema es seleccionar mujeres para puestos en las instituciones de gobierno y garantizar que éstas no queden marginadas de la vida política" (Dahlerup, 2002: 159).

Siguiendo a Krook (2008) podemos encontrar tres categorías de cuotas de género, que varían de acuerdo a los países en los que aparecen y al momento en que se adoptan: los escaños reservados (políticas que reservan escaños para mujeres de la asamblea política), las cuotas de partidos (medidas adoptadas voluntariamente por los partidos políticos para requerir una proporción determinada de mujeres entre sus candidaturas), y las cuotas legislativas (medidas decretadas por los parlamentos nacionales que obligan a todos los partidos a nominar una cierta proporción de candidaturas femeninas).

Ante estas medidas se demostró que la posibilidad de poner en práctica el derecho a ser electas para ocupar cargos de decisión se vio impedida por la permanencia de ciertas pautas culturales patriarcales (Llanos y Sample, 2008). Las estructuras partidarias se transforman así en espacios poco "amigables" a la participación femenina; se acepta mujeres en las bases, pero el acceso a las instancias más altas partidarias está reservado para los militantes varones (Vandeleene, 2014; Wauters, Maddens y Put, 2014)

Ante estos estudios Piscopo (2006) considera que la modificación en un cúmulo de reglas institucionales no necesariamente asegura los cambios buscados o necesarios para eliminar las desventajas de género a lo largo de las instituciones políticas, por el contrario la efectividad de las medidas tomadas dependerá del poder de los *Gatekeepers*<sup>4</sup>. Por lo tanto, la ciencia política feminista aquí analizada no solo considera que se deben incorporar medidas específicas para lograr un trato

---

<sup>4</sup> Se entiende por *Gatekeepers* a aquellas personas dentro de los partidos encargadas de seleccionar quiénes serán los candidates que participarán en la contienda electoral. Para leer más acerca del rol de estas personas se recomienda la investigación al respecto de Morgenstern y Siavelis (2008).

diferencial para las mujeres dentro del derecho electoral, sino que también es requisito el repensar la cultura política y los estereotipos sostenidos socialmente y que se reproducen en los partidos políticos y/o espacios políticos (Archenti y Tula, 2008; Htun, 2002).

Por otra parte, existen estudios que plantean otras maneras de observar la implementación de acciones afirmativas, principalmente pensando en si su adopción fue realizada de manera exógena o endógena (Baker, 2014). Para el autore mencionade, las cuotas de género podrían considerarse como desarrollos endógenos al ser adoptados por instituciones políticas en donde serán implementadas; y no como shocks exógenos o externos al sistema político (por ejemplo, a través de una legislación que los partidos políticos no apoyen).

Luego de observar las normas electorales, surgieron estudios que se concentraron en el análisis de las legislaturas como instituciones generizadas, planteando las lógicas internas que pueden ayudar o restringir la participación de las diputadas y senadoras. Estos trabajos indagaron al respecto de las realidades de las mujeres a la hora de acceder a los cargos: los rangos etarios, los niveles educativos, la financiación de los partidos, etc. (Caminotti, Rotman y Varetto, 2014). Un trabajo central sobre Argentina en esta línea será el de Marx, Borner y Caminotti, (2007) donde se buscó establecer el perfil político de las legisladoras nacionales en Argentina y Brasil a través del estudio de las trayectorias personales. Martin (2014) establece que en estos ámbitos se trabaja con lógicas machistas que dificultan la inclusión y desarrollo de las mujeres, lo cual impacta en la generación de trayectorias políticas (las mujeres suelen presentar carreras políticas más cortas que los políticos varones).

Esta construcción conceptual expresa el sesgo de género con el que se formulan e interpretan las normas, lo cual luego genera una lectura binaria de los géneros. Ese sesgo luego se traduce también en la implementación de legislaciones, las cuales presentan asociaciones sexistas y tradicionales respecto de lo que una mujer o un varón identifiquen como tareas masculinas o femeninas en política. Ello implica que aquellas personas no-binarias vean imposibilitado su reconocimiento político y su capacidad de agenciamiento sexo-genérico<sup>5</sup>.

En Argentina presenciamos dos momentos que dan cuenta de este avance. En 1991 se promulgó la

---

<sup>5</sup> Según Mora (2008) la agencia puede producirse hacia dentro de las mismas normas ya que éstas pueden ser habitadas de varias maneras. En este sentido se hace necesario pensar también en cómo las normas electorales son vivenciadas por las personas no-binarias.

ley nacional N° 24.012, conocida como ley de cupo femenino; transformando a este país en el primer Estado latinoamericano con una cuota legal. Esta acción afirmativa establecía que al menos un 30% del total de candidatos en la lista del partido con posibilidad de lograr bancas debían ser mujeres. A partir de la legislación el número de mujeres en el Congreso Nacional aumentó a medida que pasaban las elecciones y generó que a nivel provincial se formularan legislaciones similares. No obstante ello, en los últimos años el movimiento de mujeres cuestionó la manera en que los partidos políticos entendían este tipo de legislaciones, observaban que el problema estaba en que las mujeres nunca representaban el mayor número de candidatas y tampoco encabezaban la mayoría de las listas.

Comenzó la lucha por ampliar el derecho de participar activamente en política a partir del pedido de una legislación paritaria, justificado en la idea de que la ley de cupo se había transformado en un techo para las candidatas mujeres. Luego de muchos años de lucha, se sanciona la ley nacional N° 27412/17 y a partir de las elecciones de 2019 se obliga a los partidos a presentar un 50% de mujeres. Para las mujeres militantes este cambio de paradigma, no solo implicaba aumentar la representación femenina en el Congreso sino plantear un cambio cultural a partir de la política electoral.

Mientras que los cupos son planteados para desaparecer cuando su objetivo se cumpla (las cuotas tienen esta impronta aun cuando en la práctica no desaparecen), el término paridad implica la búsqueda por incorporar la mirada feminista al quehacer político y estatal. No solo alude a la igualdad de acceso a los cargos electivos sino también a las designaciones e incluso a que se consideren los intereses y las propuestas de mujeres en la formulación de políticas públicas. En América Latina, los Consensos de Quito y de Brasilia (2007 y 2010 respectivamente) abordaron la cuestión y la plantearon como una condición necesaria de las democracias latinoamericanas.

El desarrollo teórico y social, llevó a Argentina a promover una ampliación de derechos en cuanto a participación de mujeres en política a partir de estas dos legislaciones. Las leyes establecen varones y mujeres a la hora de pensar la conformación de listas a cargos representativos ¿Qué sucede entonces con las identidades no-binarias? ¿Puede ser que al no ser contempladas por la ley (ni por la teoría electoral) se genere un impacto negativo sobre su participación activa en política y, concretamente, en elecciones? Como respuesta a estas preguntas podría pensarse que, de darse el cambio cultural a partir de la ley paritaria, la ampliación de derechos sería para todas las minorías de género, ya que se

modificaría la impronta patriarcal percibida previa a la ley. No obstante, los géneros tradicionales seguirían estando presentes en la ley escrita, entonces ¿dónde queda la diversidad? ¿Qué nos asegura su representación?

## **Lo no binario como problema**

La temática no ha logrado explicar por qué a pesar de la incorporación de estas acciones (leyes de cupo, paridad, ministerios paritarios, etc) se siguen vislumbrando prácticas patriarcales y espacios poco amigables a mujeres o identidades de género no tradicionales. En este sentido, el presente trabajo cuestiona las formas en que ha sido estudiada la igualdad de género dentro de las investigaciones sobre política electoral y plantea la necesidad de pensar interdisciplinariamente estas problemáticas. ¿Cómo afectan los sistemas electorales a las nuevas identidades de género? ¿Cómo impactan en ello las nuevas leyes de paridad? ¿Qué rol tienen las subjetividades a la hora de pensar la incorporación de los individuos en política?. La manera en que las normas expresan un binarismo sexual en la identificación de los géneros, luego se traduce en prácticas y percepciones tradicionales respecto de lo que las personas pueden o deben hacer en política. El articulado normativo aquí estudiado, plantea un colectivo mujer, entendido en términos homogéneos y contrario al varón. Desde los feminismos jurídicos se conciben estas cuestiones como falsos universales, los cuales no permiten dar cuenta de las diversas opresiones que viven los individuos. En este sentido, la existencia de un universal Mujer niega las diversas experiencias que las mujeres pueden vivenciar (Costa, 2016), pero además dejan de lado otras identidades sexuales. Los mismos colectivos no binarios cuestionan las formas en que son incorporados a lo público, desde el acceso a la salud, a los ámbitos laborales hasta la forma en que le fueron dados (previa a la ley) el derecho al DNI.

El reconocimiento de la identidad no binaria en su DNI es otra de las luchas fundamentales de este colectivo, remarca Wan: "El DNI es un reclamo que llevamos adelante todos los años, [...] yo percibo como una burla el tema de ofrecernos poner 'género autopercebido', nos lo ofrecieron a nosotres como 'bueno, ¿querían una pizza? tenemos empanadas!'. No estuvimos de acuerdo porque autopercebidos son todos los géneros y decir que nuestro género es autopercebido es como decir que el hombre o mujer son géneros reales y el nuestro una fantasía. [...] No somos una prioridad en la agenda política,

creemos que usan nuestra lucha para beneficio propio pero hasta eso nos sirve" (Thomatis, 2020)

En este sentido desde los colectivos no solo cuestionan cómo son incorporados sino que consideran que no solo basta con dicha incorporación, sino que es necesario pensar cambios profundos en las mismas instituciones, para ellos de nada sirve que se les incorpore a espacios, si eso no viene con un cambio en la cultura organizativa de la institución. Aparece así el trabajo por cuestionar las formas de vinculación y de pensar la necesidad de reconocer y valorar la diferencia, sobre todo desde una posición política (Mundo UNTref, 2020).

Esta falencia reconocida socialmente, transparenta un Estado heteropatriarcal, que a pesar de ciertas legislaciones inclusivas, expulsa o no integra a ciertos grupos. Ante ello es necesario cuestionar la manera en que la teoría de los sistemas electorales ha abordado dichos conceptos, y la dificultad que significa a la teoría el no analizar en términos binarios las realidades, cuando la norma remite directamente a pensar en la distinción varón/mujer.

Otro problema que se observa no solo es quiénes pueden ingresar a la política a partir de la ley nacional N° 27412/17, sino también qué pueden incorporar estas personas en la política. La norma establece roles políticos vinculados a lo que las mujeres o varones pueden hacer en política. De esta manera se identifican emociones, actitudes y habilidades de acuerdo al sexo, y con ello subjetividades sexuadas diferenciadas por género (Burin, 2009).

Históricamente los varones han sido vinculados con lo racional y con la fuerza, pudiendo legislar para ellos y para otros; mientras que las mujeres eran socialmente asociadas a lo emocional y a lo privado. Esto generó, por un lado, la imposibilidad de las mujeres de participar de determinados espacios, principalmente aquellos que se encontraban en el ámbito de lo público, pero además despersonalizó a los varones de la propia experiencia (Seidler, 1995). Ante la puesta en escena de la subjetividad masculina y femenina, es necesario replantear conceptual y empíricamente, la manera en que la cultura afecta dichas construcciones.

Siguiendo en este sentido a Archenti y Tula (2008) es necesario entender en profundidad el término "cultura política", se requiere identificar los valores, las actitudes, las creencias, los estereotipos, las costumbres, las lealtades, las prácticas políticas y las dinámicas electorales, ya que reproducen las jerarquías sociales y las relaciones de poder. Ello también transparenta los estereotipos sociales y los

sesgos de género que se sostienen en la política y en la sociedad (Astelarra, 1987; Puleo, 2000), y que fueron pilares fundamentales al momento de aprobar e implementar las leyes que aquí nos interesan.

Según Burin y Meler (2009), las significaciones de género son modos de pensar, de sentir y de comportarse, determinado por las construcciones sociales y familiares asignadas diferencialmente a varones y a mujeres; lo que reproduce jerarquías o desigualdades al vincularse a la persona y a su género a un determinado sexo. Esta cuestión remarca la importancia de no pensar las masculinidades o las femineidades de manera homogénea (Fabbri, 2013) dado que, de hacerlo se reproduce el binarismo de género. Desde las normas electorales dichas conceptualizaciones se arraigan a partir de cómo se describen, principalmente las cuotas electorales y paritarias, marcando las convenciones de sentido sociales en torno a los conceptos "varón" y "mujer".

Entonces las posibilidades dadas por la política pública (en este caso cupo y paridad electoral) también deben ser entrelazada con la cultura política. De lo contrario, y como se dijo previamente, la misma norma formaliza aquello que estaba invisibilizado y se reproduce la lógica masculina como normalidad política. Esto plantea hegemonías que no habían sido discutidas dentro de los sistemas electorales y de manera global, vinculando lo formal y lo informal. Norma y cultura están profundamente enmarañadas y es imposible su separación. Esta línea de pensamiento lleva a plantear que la implementación de normas debe ser puesta en entredicho conjuntamente con la propia cultura. La implementación de la paridad, aun habiendo incorporado más mujeres en listas a legisladores nacionales, no logra romper con la cultura política patriarcal que la llevó a la práctica, generando estereotipos y roles políticos circunscriptos a cada sexo. Ello choca con las nuevas identidades de género que fueron legitimadas a partir de la Ley Nacional N°26743/12 y del decreto presidencial N° 476/21, y que requieren también ser pensadas en el marco de los sistemas electorales.

La existencia de las divisiones sociales de género en política, su traducción en normas que reproducen la dicotomía entre los géneros, y la división de ello en el mundo público /privado, exige que se repiensen las acciones afirmativas en función de armonizar los espacios, pensándolos con individuos proveedores y cuidadores en condiciones de igualdad (Salazar Benítez, 2012). Esto implica plantear que ya el espacio público no funciona solo en términos masculinos y las mujeres.

Las medidas afirmativas (expresadas en la cuota legislativa) y la paridad electoral expresan y

promueven que la temática se discuta en términos sexualmente dicotómicos y binarios (masculino o/y femenino). Esto choca contra otro universo discursivo, aquel vinculado a la ley de identidad de género que se aprobó a partir de 2012 con la ley nacional N°26.743 y que se profundizó a partir del decreto presidencial N° 476/21. Esta legislación en su artículo 1 reconoce el derecho al reconocimiento de su identidad de género y el libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género. A su vez, en el artículo 12 expresa el trato digno que estas personas deben recibir:

(...) Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas [...] que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada (Ley Nacional N° 26743/12, Art.12).

¿Qué sucede cuando se plantea la paridad? Este trato digno choca con el requerimiento de que la persona exprese su rol femenino o masculino para participar en listas electorales. De esta manera, se excluye del recorrido político en la ley N° 27412/17 a toda aquella persona que no se encuentre en ese paréntesis dualista.

[...] si se concentra a la masa electoral en un universo discursivo bipolar (masculino-femenino), ¿qué sucede con los miembros del propio colectivo cuyos géneros no se identifican en una de esas posturas dicotómicas? [...] realidad binaria (Achoy Sánchez, 2020: 173)

Esto implica que aquella persona que no se identifica bajo dicho dualismo narrativo se enfrenta a un problema para consolidar su candidatura en un proceso electoral. La obligatoriedad legal que expresa la ley nacional N° 27412/17 de presentar de manera alternada varones y mujeres, impide o al menos genera una primera exclusión al acceso al derecho político de acceder a cargos de elección popular a aquellas personas a las cuales ese mismo Estado, cinco años antes, les reconoció el derecho a que su género estuviera por fuera del carácter binario. Esto presenta un trasfondo patriarcal al no poder, a

partir de la aprobación de la ley de paridad, responder a la exigencia de la ley de identidad de género. Autores como Fraga (2013), Hiernaux (2009) o Cubides et al. (2007) establecen que la binariedad con la que se construyen las normas reproducen el pensamiento occidental. Las categorías con las que se piensa la realidad son exclusivas y excluyentes, existen pares antagónicos y opuestos; y en ello el género será una expresión más.

¿Cómo superar dicho pensamiento? En primer lugar, será necesaria plantear que la sociedad construida a partir de la modernidad exhibe un modelo civilizatorio presentado como universal, el cual en realidad presenta características específicas, históricas y geográficamente situadas (Fraga, 2013). Por lo que, la modernidad dejaría de ser pensada como universal para presentarse de manera hegemónica frente a otra subalterna. Para Grüner este pensamiento hegemónico moderno presenta una contradicción insalvable: se presenta universal, pero a la vez excluye a parte de la sociedad. Nuevamente, y como se dijo anteriormente, a nivel discursivo existe un ser social en el cual todos participamos, pero en lo práctico no todos pueden acceder a ello (Grüner, 2010). El caso aquí analizado podría dar cuenta de ello, la igualdad/diversidad en términos de identidad que promueve la ley nacional N° 26.743/12 entra en contradicción con la dicotomía varón/mujer que presenta la ley nacional N°27.412/17.

Es aquí donde planteamos como lo no binario se transforma en un problema para la teoría y para la práctica electoral. Reconocer esta contradicción discursiva en la norma impacta de lleno en como la práctica incorpora a las identidades no binarias. No solo desde el reconocimiento sino también desde la no discriminación de exigirles a personas, que quieran participar en la política electoral, encasillarse en el rol masculino o femenino dentro de una lista. Reconocer al Otre como un verdadero sujeto pleno (Lander, 2003) será necesario también en el ámbito político y electoral. Segato (2011) expresa que es necesario salir del binarismo entendido como suplantación del otre. Si bien esta autora expresa que “[...] lo masculino y lo femenino no sólo constituyen dos partes diferentes del mismo, sino que el primero es elevado a la condición de universal, mientras que al segundo elemento se lo intenta erradicar o minimizar” (Fraga, 2013:71), en el caso analizado podríamos decir que esos dos elementos se convierten en universales y aparece un tercero (lo no binario) que se transforma en la erradicación de la norma.



¿Cómo salir entonces de la dicotomía que plantea la paridad? Consideramos que es importante primero cuestionar la mirada institucionalista que ha sido central para pensar la teoría de los sistemas electorales y construir teorías que vinculen lo formal de las normas con lo informal de las prácticas políticas. Será fundamental recuperar la idea esbozada por Segato (2011) de "pluralidad" entendida como la existencia de enteras cosmovisiones alternativas. De esta manera los proyectos alternativos, al afirmar las diferencias, serán orientadores de la praxis electoral.

Para Anzaldúa (1999) se trata de erradicar los estrictos compartimientos binarios de las normas sociales de identificación y pensar las identidades como transitándolas a lo largo de un continuo. Ante esto, la autora establece que se deben eliminar las diferencias y crear una unidad que sea a la vez múltiple y variada.

La problemática que se presenta en los estudios sobre sistemas electorales y género, y que se reproduce en la construcción y lectura de las normas, es la importancia que todavía tienen los géneros tradicionales para definir la política. Entonces, pensar subjetividades políticas más allá de los géneros se hace necesario, pero sin olvidar el foco feminista en ello. Lo necesario es pensar modificaciones en la cultura política que luego se traduzcan en la militancia y en la participación en listas.

## **Reflexiones finales**

En el presente trabajo se transparentó cómo la ley de paridad de género establece un binarismo sexual al identificar dos géneros opuestos. Así se plantea un colectivo mujer, entendido en términos homogéneos y contrario al varón. Siguiendo a Badinter (1993), creemos que, al pensar en legislaciones electorales inclusivas, es necesario repensar la identificación automática que se realiza entre masculinidad y heterosexualidad, género con comportamiento sexual, y masculinidad en oposición a la feminidad. Pensar las subjetividades de las personas involucradas y sus propias vivencias, hace visible la existencia de heteronormas que impactan al momento en que una persona decide participar en política.

Se ha demostrado como históricamente el ámbito público/político ha sido vinculado con características propias del varón, un espacio conformado por varones, para varones (Del Valle, 2008; Lagarde, 1999). Es cierto que en ello han quedado relegadas por años las mujeres, y allí comenzó la

lucha del movimiento feminista que a lo largo de la historia ha conseguido grandes avances en materia de participación política: el voto femenino, las cuotas electorales y finalmente la paridad. Pero la lucha de las mujeres muchas veces ha ido de la mano de las comunidades LGBT y los estudios de género han abordado los conflictos que ambos colectivos sufren. Por ello es necesario plantear esta contradicción del sistema, y este fue el objetivo principal del trabajo.

El refuerzo de la dicotomía sexual a la hora del planteo de la ley de paridad impacta profundamente en el discurso tácito que se da a las personas que no se autoperciben como masculinos o femeninos, a ellos se les está diciendo que para participar en política el requisito es entrar en este pensamiento tradicional binario.

¿Qué sucede con aquellas personas que no se identifican con el género varón o mujer? ¿Cómo se interpelan aquellas mujeres o varones que no se autoperciben en función de estas masculinidades y femineidades políticas hegemónicas? La normativa paritaria choca con las nuevas identidades de género que fueron legitimadas a partir de la Ley Nacional N°26743/12 y del decreto N°476/21, y que requieren también ser pensadas en el marco de los sistemas electorales.

Se limitan las posibilidades de ejercer efectivamente su derecho de postulación a cargos públicos cuando el propio sistema "democrático" le impone una alternancia paritaria en la que no se encasilla. Lo contradictorio del tema es que el mismo entramado institucional le ha reconocido previamente su identidad de género.

Si bien este trabajo buscó hacer un recuento teórico que vaya desde el estudio de los sistemas electorales, pasando por el género y terminando en la cuestión no binaria, es necesario mencionar que debemos pensar resoluciones a estos conflictos que las normas generan y que producen exclusiones. La promulgación de normas debe ser puesta en entredicho conjuntamente con la propia cultura y con las voces de los propios actores.

De no pensar en cómo modificar la cultura política patriarcal, seguramente la implementación de la paridad, aun habiendo incorporado más mujeres en listas, no logrará romper con los sesgos, estereotipos y discriminaciones basadas en el género que la llevó a la práctica. A su vez, seguir pensando en la paridad en términos numéricos generará estereotipos y roles políticos circunscriptos a cada sexo, limitando así la participación de aquellos que no entran dentro de estos modelos imperantes.

Es por ello que, en estas reflexiones finales, se requiere dejar plasmada las preguntas que surgen del análisis pero que lo superan<sup>6</sup>: ¿qué sucede con el resto de las identidades de género? ¿Cómo pensar las reglas formales para generar procesos de representación y de inclusión política más amplios? De esto todavía la ciencia política no ha podido dar cuenta en profundidad y ya es una problemática en la práctica.

Estas cuestiones deben ser pensadas desde los casos particulares, desde el conocimiento situado que solo se produce en territorios concretos. Este trabajo buscó ser un aporte en este sentido, observar las formalidades normativas y teóricas y encontrar la reproducción en ello de lógicas que dan cuenta de un sistema hegemónico patriarcal: "[...] los sistemas jurídicos de poder producen los sujetos que consecuentemente vienen a representar [...] No se es solo mujer. Es necesario tener en cuenta las intersecciones raciales, étnicas o de clase, entre otras" (Femenías, 2012: 118).

Entonces observamos que en la teoría y en la norma que da cuenta de la paridad existe discursivamente una masculinidad y una feminidad políticas imperantes que determinan binarismos sexuales muy claros. La categoría mujer que plantea la legislación, presupone una identidad estable y preestablecida en el contexto político.

La teoría política sobre elecciones se centró en analizar las reglas dadas y solo se cuestionó en ello el rol asignado a la mujer, principalmente a partir del desarrollo de las demandas de los movimientos de mujeres, pero todavía no han producido investigaciones o trabajos que den cuenta de cómo las normas electorales y la cultura política impactan sobre las identidades sexuales no binarias. Todavía es un desafío pensar "la pluralidad" (Segato, 2011) o trabajar en "unidades múltiples y variadas" (Anzaldúa, 1999) en el marco de los sistemas electorales.

A partir de la legislación promovida por el Estado en términos de ampliar derechos de participación, la inclusión política se da en un sentido también hegemónico. ¿Quiénes son los actores incluidos? ¿Quiénes los excluides? Esto también es una definición sobre la política que se ejerce, la definición de los actores que se permiten incorporar en política y que luego impactará sobre la posibilidad de pensar e implementar políticas públicas más inclusivas y representativas del conjunto heterogéneo de la

---

<sup>6</sup> En este caso también se debe reconocer la limitación que representa el hecho de que la autora no pertenezca al colectivo no binario, y estudie la temática desde la posición de una mujer de la academia blanca y heterosexual.

sociedad.

Promover sociedades más democráticas también implica pensar en la afectación de derechos que las propias normas generan sobre grupos minoritarios. Ello debería ser a lo que la ciencia política y la teoría sobre participación política tendieran, y donde lo no binario deje de ser un problema para las normas y las listas electorales y se transforme en una más de las múltiples realidades a las que las listas electorales representan o incluyen.

## Bibliografía citada

- ❖ Achoy Sánchez J. M., 2020. "Las tensiones de la paridad electoral sobre diversidades sexuales no binarias", en: *Revista Derecho Electoral*, N° 30, Costa Rica.
- ❖ Anzaldúa, A.G., 1999. *Borderlands / La frontera. The new mestiza*, Aunt Lute Books, San Francisco.
- ❖ Archenti, N. y M. I. Tula, 2008, *Mujeres y Política en América Latina, Sistemas Electorales y cuotas de género*, Editorial Heliasta, Buenos Aires.
- ❖ Archenti, N. y M. I. Tula, 2014. *La representación política imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*. Editorial EUDEBA. Buenos Aires.
- ❖ Astelarra, J., 1987. "La cultura política de las mujeres", en Lechner, N. (comp), *Cultura política y democratización*, CLACSO, Santiago de Chile.
- ❖ Axelrod, R., 1970. *Conflict of interest. A theory of divergent goals with applications to politics*. Markham, Chicago.
- ❖ Badinter, E., 1993. *XY La identidad masculina*. Alianza Editorial, España.
- ❖ Baker, K., 2014. "Quota adoption and the exogenous track model: the parity laws in the french pacific collectivities", *Representation* 50 (3), Londres.
- ❖ Baldez, L., 2007. "Primaries vs. Quotas: Gender and Candidate Nominations in Mexico, 2003", en: *Latin American Politics And Society*, Volume 49, Issue 3, Miami.
- ❖ Bobbio, N., 1986. *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México.
- ❖ Braga, M. S., 2006. "Dinâmica de coordenação eleitoral em regime presidencialista e federativo: determinantes e conseqüências das coligações partidárias no Brasil", en Soares, G.A.D. y Rennó, L.R (eds) *Reforma política: Lições da história recente*. Fundação Getúlio Vargas, Río de Janeiro.
- ❖ Burin, M., 2009. "Construcción de la subjetividad masculina", en: Burin, M. y Meler, I., *Varones: género y*

*subjetividad masculina*, 2da edición. Librería de mujeres editoras: Buenos Aires.

- ❖ Burin, M. y I. Meler, 2009, *Varones: género y subjetividad masculina*, 2da edición. Librería de mujeres editoras, Buenos Aires.
- ❖ Calvo, E. et al., 2001. "Las fuentes institucionales del gobierno dividido en la Argentina: sesgo mayoritario, sesgo partidario y competencia electoral en las legislaturas provinciales argentinas", en: Calvo, E. y J. M. Abal Medina (comps.), *El federalismo electoral argentino*, Editorial EUDEBA, Buenos Aires.
- ❖ Caminotti, M., Rotman, S. y C. Varetto, 2014. "Desigualdades persistentes: una mirada a las carreras políticas subnacionales antes y después de las cuotas de género (Argentina, 1083-2011)", en: Archenti, N. y M. I. Tula (coord.) *La representación política imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Editorial EUDEBA, Buenos Aires.
- ❖ Carroll, R. A., 2007. "The Electoral Origins of Governing Coalitions". Tesis Doctoral sin publicar. Berkeley University of California.
- ❖ Cheibub, J. A.; Przeworski, A. y S. M. Saiegh, 2004. "Government Coalitions and Legislative Success under Presidentialism and Parliamentarism" (pp. 565-587), *British Journal of Political Science* 34.
- ❖ Clerici, P., 2013. "Alianzas cruzadas en Argentina. Una aproximación causal desde la teoría". *Ciencia Política*. Universidad Nacional de Colombia. 16: 8-33.
- ❖ Clerici, P., 2014. "Aliados y Contendientes. Dimensionando el Fenómeno de la Congruencia Aliancista en Argentina (1983-2013)". Tesis doctoral, Universidad Torcuato Di Tella.
- ❖ Clerici, P. y G. Scherlis, 2013. "La regulación de las alianzas electorales y sus consecuencias en sistemas políticos multi-nivel latinoamericanos". Trabajo presentado en *XI Congreso Nacional de Ciencia Política*, Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), Paraná, Entre Ríos, 17 al 20 de julio.
- ❖ Costa, M., 2016. *Feminismos jurídicos*, Ediciones Didot, Buenos Aires.
- ❖ Cubides et al., 2007. *¿Uno solo o varios mundos? Diferencia, subjetividad y conocimientos en las ciencias sociales contemporáneas*, Siglo del Hombre, Bogotá.
- ❖ Dahlerup, D., 2002. "El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer", en: Karam, A., *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, IDEA Internacional, Suecia.
- ❖ De Luca, M., 2006. "Elecciones y sistemas electorales", en: Aznar, L. y M. De Luca (comp.), *Política, cuestiones y problemas*, Editorial Ariel, Buenos Aires.
- ❖ De Luca, M., Jones, M. y M. I. Tula, 2002. "Back Room or Ballet Boxes? Candidates Nomination in Argentina", en: *Comparative Political Studies*, Londres, Vol 35, N° 4.
- ❖ De Luca, M., Jones, M. y M. I. Tula, 2008. "Revisando las consecuencias políticas de las primarias. Un estudio sobre las elecciones de gobernador en la Argentina", *Revista POSTdata*, Vol 13, Agosto, Buenos Aires.

- ❖ Deheza, G. I., 1998. "Gobiernos de coalición en el sistema presidencial: América del Sur" (pp. 151-169), Nohlen, D. y M. Fernández (eds), *El presidencialismo renovado. Instituciones y cambio político en América Latina*, Ediciones Nueva Sociedad, Caracas.
- ❖ Del Valle, T., 2008. "La cultura del poder desde y hacia las mujeres", en: Bullen, M. L. y M. C. Diez Mintegui (coord.), *Retos Teóricos y Nuevas Prácticas*, Universidad del País Vasco / EuskalHerrikoUnibertsitatea, España.
- ❖ Downs, W. M., 1998. *Coalition Government, Subnational Style – Multiparty Politics in European Regional Parliaments*. Ohio State University Press, Columbia.
- ❖ Fabbri, L., 2013. "Masculinidad y producción de conocimiento no androcéntrico. Interpelaciones de la Epistemología feminista" (pp. 36-44), *Revista Sujeto, Subjetividad y Cultura*, N° 5, Esc. Psicología UARCIS, Santiago de Chile.
- ❖ Femenías, L., 2011. *Sobre sujeto y género: re-lecturas feministas desde Beauvoir a Butler*, Prohistoria Ediciones, 2da Edición, Rosario.
- ❖ Fraga, E., 2013. "El pensamiento binario y sus salidas. Hibridez, pluricultura, paridad y mestizaje" (pp. 66-75), *Revista Estudios Sociales Contemporáneos* N° 9.
- ❖ Freidenberg, F. y M. Alcantara Saez, 2009. *Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático*, Tribunal Electoral del Distrito Federal e Instituto de Iberoamérica, México.
- ❖ Ginsberg, B., 1982. *The consequences of consent: Elections, Citizen Control and Popular acquiescence*, Reading (Massachusetts), Addison-Wesley.
- ❖ Grüner, E., 2010. *La oscuridad y las luces. Capitalismo, cultura y revolución*, Edhasa, Buenos Aires.
- ❖ Hazan, R. y G. Rahat, 2010. *Democracy within Parties. Candidate Selection Methods and Their Political Consequences*, Oxford University Press, Nueva York.
- ❖ Hermet, G.; Rouquié, A. y J. J. Linz, 1982. *¿Para qué sirven las elecciones?*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- ❖ Hiernaux, J. P., 2009. "El pensamiento binario. Aspectos semánticos, teóricos y empíricos" (pp. 25-42), *Cultura y Representaciones Sociales* 3 (6).
- ❖ Htun, M., 2002. "Mujeres y poder político en Latinoamérica", en: Karam, A., *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, IDEA Internacional, Suecia.
- ❖ Jones, M. y J. P. Micozzi, 2013. "Argentina's Unrepresentative and Uneffective Congress under the Kirchners" (pp. 40-74), en: MacKinnon, M. B. y L. Feoli (eds), *Representativeness and Effectiveness in Latin American Democracies: Congress, Judiciary and Civil Society*, Routledge, Londres.
- ❖ Koessl, M., 2001. "Impacto de la modificación al sistema electoral en la reforma constitucional de 1986 en la política de alianzas electorales para la cámara de diputados de Córdoba, años 1983 y 1999". Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Córdoba.

- ❖ Krook, M. L., 2008. "La adopción e impacto de las leyes de cuotas de género: una perspectiva global", en: Ríos Tobar, M., *Mujer y Política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, IDEA Internacional, FLACSO-Chile y Editorial Catalonia, Santiago de Chile.
- ❖ Lagarde, M., 1999. "Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio", en: Portugal, A. M. y C. Torres (eds), *El siglo de las mujeres*, Isis Internacional Ediciones de las Mujeres, Santiago de Chile.
- ❖ Lander, E., 2003. "Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos", en: Lander, E. (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, CLACSO, Buenos Aires.
- ❖ Lipset, S. M. y S. Rokkan (edit), 1967. *Party systems and voter alignments: cross national perspectives*, The Free Press, Nueva York.
- ❖ Llanos, B. y K. Sample, 2008. *30 Años de democracia: ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina*, IDEA Internacional, Perú.
- ❖ Mackenzie, W. J. M., 1974. "Elecciones/sus funciones", en: Sills, D. (ed), *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, vol. 4, Aguilar, Madrid.
- ❖ Martín, M. E., 2014. "Diez años sin cupo, diez años con cupo: ¿qué cambió con la cuota de género? Un análisis de la provincia de Misiones (1983-2011)", en: Archenti, N. y M. I. Tula (coord.), *La representación política imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Editorial EUDEBA, Buenos Aires.
- ❖ Marx, J., Borne, J. y M. Caminotti, 2007. *Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil, Siglo XXI*, Editora Iberoamericana, Buenos Aires.
- ❖ Méndez de Hoyos, I., 2012. "Coaliciones preelectorales y competencia partidista en México a nivel federal y local (1994-2011)" (pp. 147-198), *Política y gobierno XIX* (2).
- ❖ Miño, J. A., 2014. "El efecto del gobierno dividido vertical sobre la formación de alianzas divergentes en los estados mexicanos, 1994-2003", Tesis de Maestría sin publicar, FLACSO México.
- ❖ Monroe, B., 1994. "Disproportionality and malapportionment. Measuring electoral inequity" (pp. 132-149), *Electoral Studies*, 13, 2;.
- ❖ Mora, A. S., 2008. "Cuerpo, género, agencia y subjetividad". En: *V Jornadas de Sociología de la UNLP*, 10, 11 y 12 de diciembre de 2008, La Plata, Argentina. En Memoria Académica.
- ❖ Morgenstern, S. y P. M. Siavelis, 2008. "Pathways to Power and Democracy in Latin America", en: Siavelis, P.M. y S. Morgenstern, *Pathways to power: political recruitment and candidate selection in Latin America*. The Pennsylvania State University Press, Pennsylvania.
- ❖ MUNDO Untref, 2020, "El difícil camino por el reconocimiento de las identidades no binarias". Acceso: <https://www.untref.edu.ar/mundountref/reconocimiento-identidades-no-binarias>
- ❖ Nohlen, D., 1995. *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México.
- ❖ Nohlen, D., 1981. *Sistemas electorales del mundo*, Centro de estudios Constitucionales, Madrid.

- ❖ Norris, P., 2006. "The impact of Electoral Reform on Women's Representation", *Acta Política*, Palgrae Macmillan.
- ❖ Pitkin, H. F., 1985. *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- ❖ Piscopo, J. M., 2006. "Engineering Quotas in Latin America", en *CILAS Working Papers* N°23, Center for Iberian and Latin American Studies, California.
- ❖ Prats, M., 2012. "Contradiendo Pronósticos: ¿no hay descentralización ni inclusión que valga! La selección de candidatos en los partidos políticos de Argentina", *América Latina Hoy* N° 62, Salamanca.
- ❖ Puleo, A. H., 2000. *Filosofía, género y pensamiento crítico*. Secretariado de publicaciones e intercambio editorial, Valladolid.
- ❖ Rae, D., 1971. *Leyes electorales y sistemas de partidos*, CITEP, Madrid.
- ❖ Rahat, G. y R. Hazan, 2001. "Candidates selection methods: an analytical framework" (pp. 297-322), *Party Politics* 7.
- ❖ Ranney, A., 1981. "Candidates selection" (pp. 75-106), en: Butler, D.; Pennimanm H. y A. Ranney (eds), *Democracy and the Polls, A comparative study of competitive national elections*, American Enterprise Institute, Washington D.C.
- ❖ Reynoso, D., 2011. *La estrategia dominante. Alianzas electorales en los estados mexicanos 1988-2011*, Teseo-FLACSO Argentina, Buenos Aires.
- ❖ Riker, W. H., 1962. "Teoría de juegos y de las coaliciones políticas" (pp. 151-171). En Battle, A. (ed), *Diez textos básicos de ciencia política*, Ariel, Barcelona.
- ❖ Rokkan, S., 1970. *Citizens, elections, parties: approaches to the comparative study of the process of development*, McKay, Nueva York.
- ❖ Salazar Benítez, O., 2012. "Otras masculinidades posibles: hacia una humanidad diferente y diferenciada" (pp. 87-112), *Revista Recerca* 12.
- ❖ Samuels, D., 2000. "The Gubernatorial Coattails Effect: Federalism and Congressional Elections in Brazil" (pp. 240-253), *Journal of Politics* 62.
- ❖ Samuels, D. y R. Snyder, 2001. "The value of a vote: malapportionment in comparative perspective" (pp. 651-671), *British Journal of Political Sciences* 31.
- ❖ Sartori, G., 1994. *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos, y resultados*, Fondo de Cultura Económica, México.
- ❖ Schattschneider, E. E., 1942. *Party Government*, Rinehart, Nueva York.
- ❖ Segato, R., 2011, "Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial", Bidaseca, K. y V. Vázquez Laba (comps.), *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, Godot, Buenos Aires.



- ❖ Seidler, V., 1995. "Los hombres heterosexuales y su vida emocional", *Debate feminista*, Año 6, Vol. 11, Abril.
- ❖ Shair-Rosenfield, S. y M. Hinojosa, 2014. "Does Female Incumbency Reduce Gender Bias in Elections? Evidence from Chile", *Political Research Quarterly*, Vol. 67(4), University of Utah.
- ❖ Siavelis, P. M. y S. Morgenstern, 2008. "Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America: A Framework for Analysis", en: Siavelis, P. M. y S. Morgenstern, *Pathways to power: political recruitment and candidate selection in Latin America*. The Pennsylvania State University Press, Pennsylvania.
- ❖ Stefuriuc, I., 2009a. "Government Formation in Multi-Level Settings: Spanish Regional Coalitions and the Quest for Vertical Congruence" (pp. 93-115), *Party Politics* 15 (1).
- ❖ Stefuriuc, I., 2009b. "Explaining Government Formation in Multi-level Settings: Coalition Theory Revisited - Evidence from the Spanish Case" (pp. 97-116), *Regional and Federal Studies* 19 (1).
- ❖ Taagepera, R. y M. S. Shugart, 1989. *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*, New Haven, CT, Yale University Press.
- ❖ Tomatis, J, 2020. "El presente es no binarie", en *Enredando comunicación popular*. <https://www.enredando.org.ar/2020/03/20/el-presente-es-no-binarie/>
- ❖ Toro Maureira, S. y D. Garcia Grandon, 2008. "Mecanismos de selección de candidatos para el poder legislativo: un examen a las lógicas de mayor y menor inclusión", en: Fontaine, A. et al. (edit), *Reforma de los partidos políticos en Chile*, PNUD, CEP, Libertad y Desarrollo, Proyectamérica y CIEPLAN, Santiago de Chile.
- ❖ Vandeleene, A., 2014. "Gender quotas and 'women-friendly' candidates selection: evidence from Belgium", *Representation* 50:3, Londres.
- ❖ Wauters, B.; Maddens, B. y G. J. Put, 2014. "It takes time: The long-term effects of gender quota", *Representation* 50: 2, Londres.
- ❖ Zelaznik, J., 2001. "The Building of Coalitions in the Presidential Systems of Latin America: An Inquiry into the Political Conditions of Governability", Tesis Doctoral sin publicar, Department of Government, University of Essex.

## Documentos consultados

- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, Organización de Naciones Unidas.
- ❖ IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 1995, Organización de Naciones Unidas, Beijing.
- ❖ Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), 2000, Organización de Naciones Unidas.

- ❖ Consenso de Quito, 2007, X Conferencia Regional sobre La Mujer de América Latina y el Caribe.
- ❖ Consenso de Brasilia, 2010. XI Conferencia Regional sobre La Mujer de América Latina y el Caribe.
- ❖ Encuentro sobre Participación Política en el Cono Sur, 1986, Montevideo.
- ❖ Ley Nacional N° 24012. 1991, República Argentina.
- ❖ Ley Nacional N° 26743. 2012, República Argentina.
- ❖ Ley Nacional N° 27412. 2017, República Argentina.
- ❖ Decreto presidencial N° 476, 2021, República Argentina.

